

40

RAISBECK, LARA, RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA
BAKER & MCKENZIE
OFICINA DE ABOGADOS

AVENIDA 82 No. 10-62, 6° Piso
Bogotá, D.C. COLOMBIA

TELÉFONO (57-1) 634-1111

FACSIMIL (57-1) 376-2222

NIT 860.068.840-3

OFFICE.BOGOTA@BAKERMCKENZIE.COM

WWW.BAKERNET.COM

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 00022600A

Folios: 2

Fecha (AMD): 2003-11-27 17:19:33

Tramite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PRELACION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. **00022600A**

Solicitud de Patente de Invención Titulada:

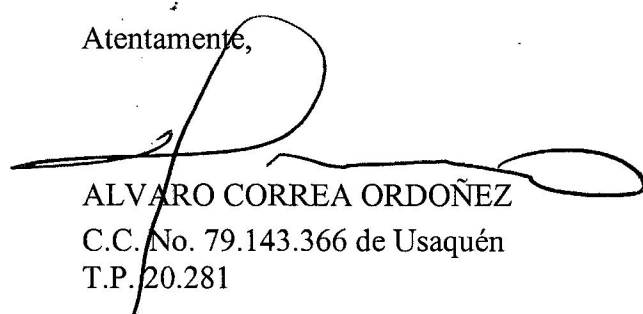
“PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR COMPUESTOS
INTERMEDIOS PLAGUICIDAS DE TIPO
ARILPIRAZOL.”.

Solicitante: **AVENTIS CROPSCIENCE S.A.**

**SOLICITUD DE EXAMEN DE FONDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DE LA
DECISION 486, GACETA No. 528**

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Adjunto recibo por el monto de \$ 335.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 41687 del año 2002.

Atentamente,



ALVARO CORREA ORDOÑEZ
C.C. No. 79.143.366 de Usaquén
T.P. 20.281

Anexos: Recibo por \$ 335.000 pesos

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Círculo de Santafé de Bogotá, compareció Alvaro

Correa Osorio

Quien exhibió la C.C. No. 9.143.366

expedida en Soaquen T. 20287

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a INTERESADO

27 NOV 2003

Santafé de Bogotá, D.C.

Firma del Declarante

HUELLA

Autorizó la anterior diligencia

NOTARIO ONCE DEL CÍRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO ONCE DEL CÍRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

MANVARRO DE BAUTISTA
NOTARIO ONCE

42

91

NIT : 80017608'

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 620226000 0000000000

Folios: 2

Fecha (AMD): 2003-11-27 17:19:33

Tramite : 002 PATENTES D I REGISTRO/ 538 PATICION

Dependencia: 202M DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 59,610
FECHA : AGOSTO 22 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

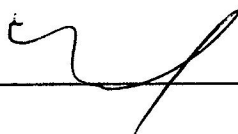
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JORGE LUIS GOMEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	6127195	22/08/2003	12,950,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

43
375
2005-07-09

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N° 00-22600A

Clasificación Internacional de Patentes: A01N33/06

Concepto Técnico N° 1047

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 6 a 17
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 3 folios 18 a 19.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial.."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 18 de mayo de 1999, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud DE 19822245.9 de mayo 18 de 1998 de la cual se presentó la copia respectiva, pero dicha prioridad no se aceptó porque los compuestos de fórmula I no corresponde a los de fórmula I de la solicitud.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

-Un procedimiento para la preparación de compuestos plaguicidas intermedios del tipo de los aril-pirazol de fórmula (VI) que comprende la diazotización de un compuesto de fórmula (I) para llegar a un compuesto de fórmula (IV) que se hace reaccionar con un compuesto de fórmula (V)

3. ES UNA INVENCION:

Se considera que es una invención, en razón a que el objeto de la solicitud no se encuentra comprendido dentro del alcance del artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para las materias que no se consideran invenciones.

4. EXCEPCIONES A LA PATENTABILIDAD

De acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el objeto de la solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad comprendidas en dicho artículo.

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que la prioridad no fue aceptada, se buscaron documentos del estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Consultadas las bases de datos, los archivos con que cuenta la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y no se encontraron documentos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, que afectarían la patentabilidad del objeto de la invención.

6. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

6.1. Evaluación de la novedad:

Se considera que, el objeto de la invención consistente en:

-Un procedimiento para la preparación de compuestos plaguicidas intermedios del tipo de los aril-pirazol de fórmula (VI) que comprende la diazotización de un compuesto de fórmula (I) para llegar a un compuesto de fórmula (IV) que se hace reaccionar con un compuesto de fórmula (V)

comprendido en las reivindicaciones 1 a 3, de los folios 18 y 19 es

nuevo, en razón a que determinado el estado de la técnica, no se encontraron documentos que revelaran el objeto de la invención.

6.2. Evaluación del Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, sí para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

De acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Se considera que, el objeto de la invención consistente en:

-Un procedimiento para la preparación de compuestos plaguicidas intermedios del tipo de los aril-pirazol de fórmula (VI) que comprende la diazotización de un compuesto de fórmula (I) para llegar a un compuesto de fórmula (IV) que se hace reaccionar con un compuesto de fórmula (V)

comprendido en las reivindicaciones 1 a 3, de los folios 18 y 19, presenta nivel inventivo en razón a que se trata de un procedimiento nuevo, que proporciona compuestos intermedios plaguicidas del tipo de los aril-pirazoles útiles en la preparación de plaguicidas, que no se deriva de lo conocido en el arte más próximo.

6.3 Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo al Art-19 "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluido los servicios"

Por lo tanto se considera que el proceso reivindicado tienen aplicación industrial, ya que puede emplearse en la industria de los pesticidas.

En conclusión las reivindicaciones 1 a 3, de folios 18 y 19 cumple con los requisitos de patentabilidad y en consecuencia se recomienda conceder el privilegio solicitado para dichas reivindicaciones.

Examinador Técnico 202013	Jefe División Nuevas Creaciones	Fecha: 05-07-09
------------------------------	---------------------------------	--------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 18485

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28377

Rad. N° 00-22600A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR COMPUESTOS INTERMEDIOS
PLAGUICIDAS DE TIPO ARILPIRAZOL "**

Clasificación IPC: A 01 N 33/06.

Reivindicación(es): 1 a 3. **Folio(s):** 18 y 19.

Titular(es): AVENTIS CROPS SCIENCE S.A.

Domicilio(s): Lyon, Francia.

Inventor(es): Jean - Erick Ancel, Gilles Perrin - Janet, Manuel Vangelisti y Pierre Versproumy.

Vigente desde: 29 de marzo de 2000 **Hasta:** 29 de marzo de 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 18485

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28377

Rad. N° 00-22600A

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis Cropscience S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUL. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62 Piso 6.
Bogotá D.C. *cms*

MONTE RECIBIDO POR VALOR DE
7/00 **PER CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

202021